

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Higueras**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8205/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de Higueras, Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Municipio de Higueras, Nuevo León, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

| Meta  | La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar | Los Municipios y sus entes públicos a más tardar |
|---|--|--|
| Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable                   | 30 de junio de 2014  | 30 de junio de 2015                              |
| Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio | 31 de diciembre de 2014  | 31 de diciembre de 2015                          |
| Generación en tiempo real de estados financieros  | 30 de junio de 2014  | 30 de junio de 2015                              |
| Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo                            | Para la correspondiente a 2014   | Para la correspondiente a 2015                   |

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de

Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CENACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC de nuestra entidad.

Entre otros apartados del presente informe, se detallan las observaciones no solventadas, con su fundamentación, derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones a las mismas y su análisis, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán y las promociones o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades, las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por ésta Auditoría Superior del Estado en la fiscalización de la cuenta pública del ente público, relativas al ejercicio 2011.

**SEGUNDO.-** La Auditoría nos refiere de acuerdo a lo que señala la Ley de fiscalización cuales son los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditorías aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la

importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| Entidad  | Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012 |              |                   |                    |       |
|----------|--|--------------|-------------------|--------------------|-------|
|          | Gestión Financiera                       | Obra Pública | Desarrollo Urbano | Recursos Federales | Total |
| Higueras | 1  | 1            | 1*                | 2                  | 5     |

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

SIENDO LAS RELATIVAS A LOS RECURSOS FEDERALES LAS SIGUIENTES:

| ENTE PÚBLICO | FONDO / RAMO / PROGRAMA |             |         |
|--------------|-------------------------|-------------|---------|
|              | FISM                    | FORTAMUN-DF | Totales |
| Higueras     | X                       | X           | 2       |

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el Municipio de Higueras, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
  - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
  - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

IV. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:

a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

V. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.

- **Previsiones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

**TERCERO.-** La Auditoría Superior del Estado nos describe los elementos revisados y resueltos obtenidos en la revisión, siendo los siguientes:

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público.

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como la Disponibilidad y la Deuda Pública al cierre del ejercicio que el Municipio de Higuera, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.



## **INGRESOS**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos**

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2012 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2011.

| <u>Rubros</u>                   | <u>Ingresos Reales</u> |            |                      |            | <u>Variación</u>   |             |
|---------------------------------|------------------------|------------|----------------------|------------|--------------------|-------------|
|                                 | <u>2012</u>            | <u>%</u>   | <u>2011</u>          | <u>%</u>   | <u>Importe</u>     | <u>%</u>    |
| Impuestos                       | 380,021                | 3          | \$ 329,776           | 2          | 50,245             | 15          |
| Derechos                        | 25,307                 | -          | 37,243               | -          | (11,936)           | (32)        |
| Productos                       | 154,838                | 1          | 68,091               | -          | 86,747             | 127         |
| Aprovechamientos                | -                      | -          | 3,100                | -          | (3,100)            | (100)       |
| Participaciones                 | 8,863,449              | 65         | 7,715,964            | 36         | 1,147,485          | 15          |
| Fondo de Infraestructura Social | 807,526                | 6          | 746,882              | 3          | 60,644             | 8           |
| Fondo Fortalecimiento Municipal | 719,964                | 5          | 672,924              | 3          | 47,040             | 7           |
| Fondos Descentralizados         | 2,415,276              | 18         | 2,565,932            | 12         | (150,656)          | (6)         |
| Otras Aportaciones              | -                      | -          | 6,200,023            | 29         | (6,200,023)        | (100)       |
| Financiamiento                  | 200,000                | 2          | 2,130,399            | 10         | (1,930,399)        | (91)        |
| Otros                           | 60,000                 | -          | 1,076,576            | 5          | (1,016,576)        | (94)        |
| Total                           | <u>13,626,381</u>      | <u>100</u> | \$ <u>21,546,910</u> | <u>100</u> | <u>(7,920,529)</u> | <u>(37)</u> |

## **EGRESOS**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos**

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los egresos ejercidos en el año 2012 por programas contra los importes reales del ejercicio 2011, determinándose las variaciones.

| <u>Programas</u>                       | <u>Egresos Reales</u> |            |                      |            | <u>Variación</u>    |          |
|--|-----------------------|------------|----------------------|------------|---------------------|----------|
|  | <u>2012</u>           | <u>%</u>   | <u>2011</u>          | <u>%</u>   | <u>Importe</u>      | <u>%</u> |
| Administración Pública                 | 4,543,865             | 27         | \$ 4,980,235         | 26         | \$ 436,370          |          |
| Servicios Comunitarios                 | 3,117,268             | 19         | 3,412,966            | 18         | 295,698             |          |
| Desarrollo Social                      | 2,265,727             | 14         | 2,188,838            | 12         | (76,889)            | (4)      |
| Seguridad Pública y Tránsito           | 38,395                | -          | 95                   | -          | (38,300)            | (40,316) |
| Manten. y Conservación Activos         | 1,264,022             | 7          | 1,214,072            | 6          | (49,950)            | (4)      |
| Adquisiciones                          | 89,082                | 1          | 167,175              | 1          | 78,093              | 4        |
| Desarrollo Urbano y Ecología           | 2,385,063             | 14         | 4,601,863            | 24         | 2,216,800           | 4        |
| Fondo Infraestructura Social Municipal | 1,238,967             | 7          | 466,058              | 3          | (772,909)           | (166)    |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal     | 516,222               | 3          | 696,637              | 4          | 180,415             | 2        |
| Obligaciones Financieras               | 1,268,007             | 8          | 1,126,208            | 6          | (141,799)           | (13)     |
| <b>Total</b>                           | <b>16,726,618</b>     | <b>100</b> | <b>\$ 18,854,147</b> | <b>100</b> | <b>\$ 2,127,529</b> | <b>1</b> |

## **DISPONIBILIDAD**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Disponibilidad**

La disponibilidad de fondos al 31 de diciembre de 2012, se determina de la manera siguiente:

| <u>Concepto</u>                             | <u>Importe</u>    |
|---|-------------------|
| Saldo inicial                               | \$ 3,417,368      |
| <u>Más:</u>                                 |                   |
| Ingresos                                    | 13,626,381        |
| Subtotal                                    | \$ 17,043,749     |
| <u>Menos:</u>                               |                   |
| Egresos                                     | 16,726,618        |
| Saldo disponible al 31 de diciembre de 2012 | \$ <u>317,131</u> |

## **DEUDA PÚBLICA**

### **Análisis y Procedimientos de la Revisión de la Deuda Pública**

La deuda pública al 31 de diciembre de 2012 presentada en la Cuenta Pública, se revisó en su totalidad y se integra por los préstamos obtenidos de Gobierno del Estado y Anticipo de participaciones los cuales se detallan a continuación:

| <u>Concepto</u>                              | <u>Importe</u>    |
|--|-------------------|
| <u>Gobierno del Estado:</u>                  |                   |
| Anticipo de participaciones para el año 2013 | \$ 200,000        |
| Total de la deuda pública                    | \$ <u>200,000</u> |

B) Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.

**CUARTO.-** A continuación se muestra parte de la información que nos presenta la Auditoría Superior del Estado en el Informe del Resultado correspondiente a las observaciones derivadas de la revisión practicada al Municipio de Higuera, Nuevo León, una vez otorgado al ente 30 días naturales para la solventación de las observaciones que se hicieron de su conocimiento de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

## **GESTIÓN FINANCIERA**

Con respecto a la Gestión Financiera se determinaron doce observaciones que representan todas incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el

Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer diez Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y ocho de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

En este rubro se detectaron observaciones no solventadas en el ejercicio 2012, se efectuaron pagos por valor de \$535,860, devengados de los salarios del personal contratado de manera eventual que labora para diversas dependencias municipales, observando que a estas percepciones no se aplica la retención del Impuesto que establece el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, los cuales por su naturaleza corresponden a honorarios asimilables a sueldos, además, se observó que no se cuenta con evidencia suficiente que justifique la correcta aplicación de los recursos en este tipo de erogaciones, como la información que demuestre que el trabajador cumplió con su jornada de trabajo y las actividades que realizó, asimismo, las condiciones de trabajo del personal contratado para prestar servicios eventualmente, no se hacen constar por escrito.

Del mismo modo se observó que no se presentaron las declaraciones de pagos provisionales de retenciones del Impuesto sobre la Renta de diciembre de 2006, de enero a diciembre de los años 2007, 2008 y 2009, de enero a octubre de 2010, de octubre a diciembre de 2011 y del ejercicio 2012, aplicables a los salarios pagados al personal, así como a los honorarios y arrendamientos liquidados a personas físicas, que se debieron enterar a Servicio de Administración Tributaria.

Se detectó que en el presupuesto anual de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2012 que autorizó el R. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2012 ascendió a \$15,860,960, el cual comparado con lo real ejercido que fue por \$16,726,618, se observa que este fue superior al monto presupuestado en la cantidad de \$865,658, que representa el 5.17%, diferencia que no se solicitó al

Ayuntamiento la modificación correspondiente para sufragar en el ejercicio este excedente.

Resultando por estas 3 observaciones el aplicar la Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

### **OBRA PÚBLICA**

Con respecto a la Obra Pública se determinaron veintiún observaciones que representan todas incumplimiento a la normativa, mismas que se detallan en el Informe del Resultado, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno, veintiún de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa y dos Informes a la Auditoría Superior de la Federación.

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$3,604,585, se seleccionaron \$3,296,568, que representan un 91%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM), de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL), de las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante NTEPNL) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos

pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

En este rubro se detectaron observaciones no solventadas en la realización de una obra consistente en Pavimentación de calles de la Cabecera Municipal, por un monto de \$680,972, detectándose en el proceso de auditoría que el Municipio no presentó el finiquito de los trabajos firmado por el ente público y contratista, así como tampoco el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista.

Del mismo modo se detectaron observación no solventadas en la realización de la Ampliación de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias, Cabecera Municipal, por un monto de \$1,493,473 ,detectándose que no se exhibió durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones entre el ente público y contratista.

Se detectaron observación no solventadas en la realización de un obra consistente en la Pavimentación asfáltica calle General Teodoro Elizondo (Carretera Higueras-Zuazua a Boulevard Marín-Higueras), Colonia Ruperto Martínez, por un monto de \$ 578,605, detectándose en la auditoría que el Municipio no presentó lo siguiente: documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto

asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga.

Además se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$578,605, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta el ente público, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la *LCF*. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información de los índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

## **PROFIS**

En el caso del aparatado denominado PROFIS la Auditoria nos informa de la existencia de nueve observaciones, siete Normativas, una Económica y una de Control Interno, las cuales dieron lugar a dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y siete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, las cuales se muestran a continuación:

Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal  
Expediente 8205/LXXIII Cuenta Pública 2012 Higueras, N.L.

| Num. Obs. | Tipo            | Incumplimiento  | Acción |
|-----------|-----------------|---|--------|
| 34        | Normativa       | No fue exhibido a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012  | PFRA   |
| 35        | Normativa       | El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondiente a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento. | RG     |
| 36        | Normativa       | No fue exhibido evidencia documental que muestre que el municipio informó, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, sobre cuenta bancaria específica en la que recibirían y administrarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012   | PFRA   |
| 37        | Control Interno | No fueron exhibidos los contratos de trabajo del personal que laboró en los departamentos de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, cuyo salario se cubrió con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012.  | RG     |
| 38        | Económica       | Durante la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, se determinaron pagos por un total de \$43,068 sin comprobante, en contravención a lo dispuesto por el artículo 10, fracción III,                         | PFRA   |



|    |           |  |      |
|----|-----------|--|------|
|    |           | inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y de los artículos 15 y 16 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, siendo reintegrados a la cuenta específica del fondo durante el transcurso de la auditoría, quedando pendiente la promoción del fincamiento de responsabilidad contra quien resulte responsable.                                   |      |
| 39 | Normativa | No se estampa el sello con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF-2012" en documentación comprobatoria del gasto.   | PFRA |
| 40 | Normativa | Se revisaron estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2012, observando transferencia de recursos entre la cuenta del fondo y la de gasto corriente del municipio.  | PFRA |
| 41 | Normativa | No fue exhibido evidencia documental que demuestre que el municipio informó a las instancias de evaluación y fiscalización de los ámbitos federal y local, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2012, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema. | PFRA |
| 42 | Normativa | No se estampa el sello con la leyenda "Operado FISM-2012" en documentación comprobatoria del gasto.  | PFRA |

**QUINTO.-** Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la cuenta pública cuya revisión se informa.

**SEXTO.-** Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la cuenta pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**SEPTIMO.-** Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la cuenta pública del ejercicio 2011

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del Municipio de Higuera, Nuevo León, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un resumen en el que se detalla por tipo de acción o recomendación, el estado y trámite que guardan.

**SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011**

| Tipo de Acción   | Número de Observaciones por Tipo de Acción |
|--|--|
| Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )       | 3  |
| Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> ) | 1  |

|   |  |
|---|--|
| Informe a la Auditoría Superior de la Federación<br><b>(IASF)</b> | 1  |
| <b>Subtotal</b>   | 5  |
| <b>Tipo de Recomendación</b>                                      | <b>Número de Observaciones por Tipo de Recomendación</b> |
| Recomendaciones a la Gestión o Control Interno<br><b>(RG)</b>     | 12   |
| <b>Subtotal</b>   | 12   |
| <b>Total</b>  | 17   |

### RESUMEN DE ACCIONES EMITIDAS

Enseguida se muestra un resumen de la situación que guardan las acciones ejercidas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2011, por tipo de acción.

| Tipo de Acción | Número de Observaciones por Tipo de Acción | Acción de la Auditoría | Acción de la Autoridad Respectiva |
|----------------|--|------------------------|-----------------------------------|
|----------------|--|------------------------|-----------------------------------|

|  |          |   |  |
|--|----------|---|--|
| Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa ( <b>PFRA</b> )       | 3        | Promover los PFRA ante el Presidente Municipal de Higueras a efecto de que se lleven a cabo las investigaciones conducentes, y en su caso iniciaran los procedimientos administrativos y apliquen las sanciones correspondientes. | Presidente Municipal informa: "...Entrego a Usted, original de las respuestas de las observaciones de Cuenta Pública correspondiente a la Promoción de Fincamiento de Responsabilidades Administrativas..."<br>En el Anexo que refiere el Presidente Municipal se destaca que: "el Presidente municipal informó al Cabildo que se aplicó una sanción al personal de Tesorería por no cumplir oportunamente con sus Informes Trimestrales en el plazo que marca la ley. Así como al Personal de Obras Públicas que incurrió en las faltas señaladas..." |
| Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente ( <b>PIICC</b> ) | 1        | Se promovió ante la Secretaría de la Función Pública su intervención ante la presunción de irregularidades en el uso de recursos federales.   | El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.  |
| Informe a la Auditoría Superior de la Federación ( <b>IASF</b> )                 | 1        | Se informó a la Auditoría Superior de la Federación sobre las irregularidades detectadas con respecto al uso de fondos federales.   | El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción.  |
| <b>Subtotal</b>  | <b>5</b> |   |  |

En lo relativo a la Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC) la Auditoría Superior del Estado promovió ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, su intervención, a efecto de que en su calidad de entidad coordinadora de la labor de los órganos de control interno de las dependencias federales, y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, realizará en su caso, las acciones de evaluación, control y revisión en atención a los hechos que en la referida promoción se hicieron de su conocimiento, atinentes a

recursos de naturaleza federal, y que a juicio de esta Auditoría Superior, podrían desprenderse responsabilidades de servidores públicos.

En cuanto al punto de Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF) la Auditoría en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 49, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, hizo del conocimiento de la entidad de fiscalización federal, la observación detectada.

## **RESUMEN DE RECOMENDACIONES EMITIDAS**

Las recomendaciones a la gestión o control interno, son sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.

### **Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)**

Se le realizaron 14 Recomendaciones al ente que nos ocupa, siendo aceptadas las de Gestión Financiera y Desarrollo Urbano, quedando aun sin aceptar la recomendación de Obra Pública.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad

con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley antes mencionada, respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado V del citado Informe del Resultado.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización

Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

En el Informe del Resultado se destacan fallas administrativas, de control interno y económicas las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

**CUARTA:** En relación al apartado IV del Informe del Resultado, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, mismas que resultan una vez otorgado al Ente el termino de 30 días naturales contados a partir del día de su notificación, para que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

Sobre el resultado presentado por la Auditoría con respecto a las Observaciones detectadas en el referido párrafo IV, del cual se mencionan en el

antecedente IV del presente dictamine, los aspectos más importantes de las principales observaciones, de las que consideramos que hay elementos trascendentales a resaltar en los términos siguientes:

### **GESTIÓN FINANCIERA**

Se determinaron doce observaciones en las que la Auditoría dispuso establecer diez Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y ocho de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, no encontrando una afectación o incumplimiento a la normatividad aplicable importante por parte del Municipio.

### **OBRA PÚBLICA**

Con respecto a la Obra Pública se determinaron veintiún observaciones que representan todas incumplimiento a la normativa, pero las mismas no son de las que se puedan considerar que afecten de manera importante el desempeño del Ente en revisión, sobre las que la Auditoría dispuso establecer tres Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y veintiún de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

### **PROFIS**

En el caso del aparatado denominado PROFIS la Auditoria nos informa de la existencia de nueve observaciones, siete Normativas, una Económica y una de Control Interno, las cuales dieron lugar a dos Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno y siete de Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.



En este apartado se puede observar una deficiencia importante en cuanto a aperturar cuentas para el manejo en forma separada de los recursos de los distintos fondos de aportaciones que recibió el Municipio.

**QUINTA:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo en relación al ejercicio objeto de la revisión.

**SEXTA:** Adicionalmente se nos informa que no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEPTIMA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que el municipio de Higueras cumplió con informar parcialmente a dicho órgano fiscalizador, el trámite final generado con respecto a las tres Promociones de fincamiento de responsabilidad administrativa determinadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio en mención, ya que en el oficio PM/33/12 de fecha 18-dic-12 se destaca que: “el Presidente municipal informó al Cabildo que se aplicó una sanción al personal de Tesorería por no cumplir oportunamente con sus Informes Trimestrales en el plazo que marca la ley. Así como al Personal de Obras Públicas que incurrió en las faltas señaladas...” mas no señala los cargos de los servidores públicos sancionados, así como tampoco la sanción impuesta.

**OCTAVA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la

administración pública y de la normativa que le es aplicable al Municipio de Higueras.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, el municipio de Higueras, tiene áreas de oportunidad mismas que se espera sean desarrolladas a fin de que en las subsiguientes revisiones de su Cuenta Pública, tiendan a desaparecer las acciones y omisiones que generan el que se les observe y determine por parte de nuestro órgano técnico fiscalizador, acciones de promociones de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, de Informe a la Auditoría Superior de la Federación, así como las Recomendaciones a la Gestión o Control Interno o de desempeño.

Así mismo se observa, dentro del apartado PROFIS, con respecto a la utilización de los recursos federales, que recibe el municipio que nos ocupa, áreas de oportunidad, mismas que probablemente son atendidas parcialmente pero que no terminan por representar las mejores prácticas con respecto a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal y el correspondiente decreto de Presupuesto de Egresos de la federación.

Por tanto consideramos quienes integramos esta comisión de dictamen y estudio legislativo que aun y cuando las observaciones que se han detectado tienen áreas de oportunidad de mejora por lo que se deben de establecer en los resolutivos a proponer, una postura clara sobre ello, siempre con respeto al ente fiscalizado, pero buscando mejoras en el desempeño de los servidores públicos quienes tienen la amplia responsabilidad de ejercer su función con responsabilidad, eficiencia y respeto a las leyes que les son aplicables, en tal virtud proponemos la aprobación de la cuenta pública en comento por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, del Municipio de **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**. Correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2012**.

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este **H. Congreso** al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

**CUARTO.-** Se exhorta respetuosamente al Municipio de Higuera a que dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de Coordinación Fiscal en relación al uso de los recursos públicos federales, no mezclar recursos de los fondos federales con cuentas de gasto corriente, aperturar cuentas específicas para administrar respectivamente los fondos de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y el de Fortalecimiento Municipal, aperturando, una cuenta por cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, difundir entre la población el uso de dichos recursos y darles el destino que marca la normativa atrás señalada, es especial destinar los recursos del Fondo de Infraestructura Municipal para atender a la población en Extrema Pobreza y en rezago Social además de las demás disposiciones aplicables.

**QUINTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva expedir el finiquito correspondiente, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y seguimiento de las recomendaciones formuladas y de los resolutivos aplicables.

**SEXTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **HIGUERAS, NUEVO LEÓN.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

**DIP. PRESIDENTE**

**EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO**

**DIP. VICEPRESIDENTA:**

**DIP. SECRETARIO:**

**REBECA CLOUTHIER CARRILLO**

**CARLOS BARONA MORALES**

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

CELINA DEL CARMEN  
HERNÁNDEZ GARZA

IMELDA GUADALUPE  
ALEJANDRO DE LA GARZA

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

FRANCISCO LUIS TREVIÑO  
CABELLO

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA  
VILLARREAL

CESAR ALBERTO SERNA DE  
LEÓN

**DIP. VOCAL:**

**DIP. VOCAL:**

JOSÉ JUAN GUAJARDO  
MARTÍNEZ

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ